



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/14456 elect.

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1130/2017

Montevideo, 31 JUL 2017

VISTO: la convocatoria realizada al amparo del Reglamento de Adjudicaciones de Tierras a Cooperativas de Vivienda de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 571/2014 de 26 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 8/2017, de 5 de enero de 2017, se dispuso la realización del llamado público a cooperativas de viviendas para la adjudicación de tierras de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), año 2017, en las siguientes localidades: Santa Lucía y Canelones, ambas del departamento de Canelones; Ecilda Paullier, departamento de San José; Castillos y Chuy, ambos del departamento Rocha; Melo, departamento de Cerro Largo; Rivera, departamento de Rivera; Carmelo, Departamento de Colonia; Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó; Paysandú, departamento de Paysandú; Trinidad, del departamento de Flores y Montevideo, departamento de Montevideo; conforme a los términos relacionados en dicha Resolución;

II) que por Resolución de la Agencia Nacional de Vivienda N° 273/16, de 3 de agosto de 2016, se aprueba la postulación en el citado llamado de diversos padrones que integran la cartera de tierras del fideicomiso, de los cuales corresponde mencionar los siguientes, por ubicarse en localidades incluidas en el llamado: padrones Nos 15.884, 17.490 y 17.506 de la ciudad de Paysandú, padrones 860 y 862 de la localidad de Ecilda Paullier, departamento de San José y padrón N° 3.151 fracción 1 de la ciudad de Chuy, departamento de Rocha;

III) que los restantes terrenos propuestos, ubicados en las diferentes localidades para las cuales fue convocado el llamado, son de propiedad de esta Secretaría de Estado;

IV) que según surge del informe final del equipo evaluador de la CIVIS, de 2 de junio de 2017, se pusieron a consideración de las cooperativas, en total, 15 terrenos, habiéndose presentado al llamado las siguientes cooperativas de vivienda: COVINUAR, COVIVENEROU, COVISICA II, COVIFAPOL Y COVITRA PVS, con una propuesta cada una para tres de los predios, quedando 12 terrenos sin propuestas presentadas;

CONSIDERANDO: I) que el Equipo Evaluador se expidió en informe de fecha 3 de febrero de 2016, tomando en consideración los "Criterios de Evaluación para la Adjudicación de Tierras de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de interés social (CIVIS) a Cooperativas de Vivienda", aprobados por Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 786/2015 de setiembre de 2015, y luego de analizar y evaluar la totalidad de las propuestas presentadas, recomendó adjudicar los predios que relacionarán, a las cooperativas de vivienda que se dirán, conforme al siguiente detalle:

Nº REG/PMV	COOPERATIVA	SISTEMA/RÉGIMEN	IAT	DEPARTAMENTO / LOCALIDAD	PADRÓN	VIVIENDAS	ÁREAS / TASACIONES	
							ÁREA DE PREDIO Y/O FRACCIÓN	VALORES TASACIÓN PREDIO
							m2	UR
1697	COVIVENEROU	TRAD. AM-US	CCU (nº reg. 01)	Montevideo / Orticochea Oeste	426903	35	2825,75	1789
433	COVIFAPOL	TRAD. AM-US	ITAC (nº reg. 05)	Colonia / Carmelo	7882	25	3611,66	3315
991	COVITRA PVS	EMMEDUE AM-PROP.	CET-PVS (nº reg. 241)	Tacuarembó/ Paso de los Toros	1330	22	2500	2290



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

II) que la propuesta recomendada por el equipo evaluador, que prevé un sistema constructivo no tradicional – EMMEDUE- deberá ajustarse a la reglamentación vigente a efectos de continuar con la gestión y cumplir con las instancias de aprobación del DAT;

III) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar con apego a lo dictaminado por el Equipo Evaluador y, en consecuencia, sugiere el dictado del acto administrativo que permitirá continuar el proceso de adjudicación de los terrenos postulados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Decreto N° 258/010 de 24 de agosto de 2010; a las Resoluciones Ministeriales Nos. 571/2014 de 26 de mayo de 2014 y 1211/2015 de 2 de octubre de 2015 y a la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 786/2015 de setiembre de 2015;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Adjudicase los predios que se relacionarán, a las cooperativas de viviendas que han acreditado dar cumplimiento con las condiciones exigidas en el llamado público a cooperativas de viviendas para la adjudicación de tierras de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), del año 2015, según el siguiente detalle:

Nº REG/ PMV	COOPERATIVA	SISTEMA/ RÉGIMEN	IAT	DEPARTAMENTO / LOCALIDAD	PADRÓN	VIVIEN- DAS	ÁREAS/ TASACIONES	
							ÁREA DE PREDIO Y/O FRACCIÓN	VALORE S TASACIÓ N PREDIO
							m2	UR

1697	COVIVENEROU	TRAD. /AM-US	CCU (nº reg. 01)	Montevideo / Orticochea Oeste	426903	35	2825,75	1789
433	COVIFAPOL	TRAD. /AM-US	ITAC (nº reg. 05)	Colonia / Carmelo	7882	25	3611,66	3315
991	COVITRA PVS	EMMEDUE AM-PROP.	CET-PVS (nº reg. 241)	Tacuarembó/ Paso de los Toros	1330	22	2500	2290

2º.- Dispóngase la adjudicación inicial en comodato de los inmuebles según se detalla en el numeral que antecede, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 258/2010 de 24 de agosto de 2010 y demás normas concordantes, en virtud de dicho contrato la cooperativa adquirirá la mera tenencia del inmueble y el uso del mismo, debiendo custodiarlo y conservarlo como un buen padre de familia, sin perjuicio de los deberes del propietario respecto al bien.-

3º.- Una vez suscrito el contrato de comodato, se dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adjudicaciones de Tierras a Cooperativas de la CIVIS, aprobado por la Resolución Ministerial N° 571/2014 de 26 de mayo de 2014, para lo cual la cooperativa tendrá un plazo máximo de 24 meses para escriturar el préstamo y la enajenación del inmueble, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación del inmueble, o en caso de corresponder, desde la fecha de aprobación del trámite de empadronamiento del inmueble. La Dirección Nacional de Vivienda, podrá prorrogar este plazo mediante Resolución fundada, en caso que la escrituración del préstamo no resultara posible, por causas imputables a la Administración. Cumplido el plazo sin haberse escriturado el préstamo y la enajenación del inmueble, se rescindirá de pleno derecho la adjudicación y el contrato de comodato, quedando a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o la Agencia Nacional de Vivienda, según corresponda, las eventuales mejoras realizadas en el inmueble.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

4º.- Declárase desierto el llamado respecto de los inmuebles que se dirán, por no haberse recibido propuestas en el término de la convocatoria:

Nº Padrón	Fracción	Departamento	Localidad
MONTEVIDEO y AREA METROPOLITANA			
2188		Canelones	Santa Lucia
2595		Canelones	Canelones
862		San José	Ecilda Paulier
423198	2	Montevideo	Municipio F, CCZ 09 /Punta de Rieles
426925	(ma 423197)		Municipio F, CCZ 9 /Punta de Rieles
429435	2 (ma P408708)		Municipio D, CCZ 11 / Tres Palmas
REGIÓN ESTE			
2878		Rocha	Castillo
3151	1	Rocha	Chuy
3094	2	Cerro Largo	Melo
REGIÓN CENTRO –NORTE			
25300	1 (ma13466)	Rivera	Rivera
17506 – 17490		Paysandú	Paysandú
8825		Flores	Trinidad
TOTAL PREDIOS SIN PROPUESTA COOP.: 12			

5º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, publíquese en la página web del Ministerio y cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-


Arq. Enaida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

